

Términos Comerciales Internacionales

A. Términos Generales

Introducción

Mayer Brown es un proveedor global de servicios formado por prácticas legales asociadas que son entidades separadas, incluyendo a Mayer Brown LLP (Illinois, EEUU), Mayer Brown International LLP (Inglaterra), Mayer Brown (una sociedad de Hong Kong) y Tauil & Chequer Advogados (una asociación de derecho brasileña) (colectivamente las “Prácticas de Mayer Brown”) y proveedores de servicios no legales, los cuales proveen servicios de consultoría (las “Consultoras de Mayer Brown”). Las Prácticas de Mayer Brown y las Consultoras de Mayer Brown están formadas en diversas jurisdicciones y pueden ser entidades legales o asociaciones. Detalles individualizados de las Prácticas de Mayer Brown y Consultoras de Mayer Brown pueden ser encontrados en la sección “Avisos Legales” de nuestro sitio web.

Estos términos internacionales (los “Términos Internacionales”) son los términos generales que rigen la relación entre cada una de las Oficinas de Mayer Brown y usted. Términos adicionales pueden ser aplicables a los servicios proporcionados por la Oficina de Mayer Brown específica para un Asunto Particular (como se define a continuación). En estos Términos Internacionales, “nosotros” o “nuestros” significa la Oficina de Mayer Brown que le proporciona servicios en cualquier asunto específico y “usted” significa la persona o entidad a la cual proveemos nuestros servicios.

Cuando usted instruye o contrata a cualquier Oficina de Mayer Brown en un asunto nuevo (“Asunto Particular”), normalmente confirmaremos sus instrucciones o contratación por escrito (una “Carta de Compromiso”). Estos Términos Internacionales y la Carta de Compromiso (que puede incluir los términos adicionales relacionados con un Asunto Particular), en su caso, forman el contrato (el “Contrato de Compromiso”) entre usted y la Oficina de Mayer Brown especificada en la Carta de Compromiso (“Oficina de Mayer Brown Principal”). La Oficina de Mayer Brown Principal puede, como agente en su nombre, contratar otra a otras Oficinas de Mayer Brown para trabajar junto a ella en un Asunto Particular, si es apropiado.

Usted es sólo un cliente de la Oficina de Mayer Brown en un Asunto Particular si la Oficina de Mayer Brown le está prestando tal servicio para dicho Asunto Particular y, en ningún caso, cualquier Oficina de Mayer Brown será responsable por Asuntos Particulares donde no esté proporcionando servicios.

Si tiene sus propias pautas para abogados externos, pautas de facturación u otros términos (conjuntamente, “Directrices”), esas Directrices solo se aplicarán si y solo en la medida en que uno de nuestros socios las acepte expresamente en representación nuestra por escrito; para estos fines, aceptar las Directrices a través de un sistema de facturación electrónica como condición para enviar una factura no constituirá acuerdo con esas Directrices.

Cada Oficina de Mayer Brown aplicará las reglas de conducta profesional locales aplicables en el Asunto Particular para el cual ha sido contratada.

A.1 Nuestros Servicios

A.1.1 Alcance de nuestros servicios

El alcance de nuestros servicios en un Asunto Particular deberá estar limitado a aquellos descritos en la Carta de Compromiso aplicable y a cualquier trabajo adicional relacionado con dicho Asunto Particular que nosotros aceptemos por escrito.

Nosotros no proveeremos asesoría respecto de implicaciones fiscales o de seguros (incluyendo cobertura) respecto de cualquier Asunto Particular o medidas relacionadas con dicho Asunto Particular, ni realizaremos notificaciones a

aseguradoras o reaseguradoras a menos que sea convenido por escrito (y limitado a dicho convenio por escrito).

Nuestros servicios en cualquier transacción están limitados a asesorar respecto de los aspectos legales derivados en la negociación, documentación y cierre de la misma y no incluyen asesoría financiera o comercial respecto de las cualidades de dicha transacción.

A.1.2 Finalización de un Asunto Particular

Al finalizar nuestro trabajo sobre un Asunto Particular, no les proporcionaremos actualizaciones respecto de avances legales relacionados con dicho Asunto Particular a menos que hayamos acordado hacerlo en nuestra Carta de Compromiso.

A.1.3 Capacidad para instruirnos y recibir asesoría

Cuando nuestro cliente es una entidad, asumiremos que cualquiera de sus funcionarios y empleados que nos dé instrucciones tiene autoridad para hacerlo y recibir asesoramiento en nombre de la entidad, a menos que usted nos indique lo contrario por escrito.

A.1.4 Empresas conjuntas, asociaciones, cámaras de comercio, etc.

Si usted es una cámara de comercio, asociación, empresa conjunta o cualquier otra entidad conjunta similar, sólo esa entidad será nuestro cliente y, a menos que se acuerde otra cosa por escrito, sólo representaremos a dicha entidad y no a sus miembros individuales, socios o asociados.

A.1.5 Afiliadas

Sólo representamos a la entidad mencionada en la Carta de Compromiso y no a sus accionistas o Afiliadas (como se define en el párrafo A.18 (*Definiciones*)) y por lo tanto podemos representar a otro cliente con intereses adversos a sus accionistas u Afiliadas sin obtener su consentimiento. Incluso si usted decide proporcionarnos información confidencial sobre cualquier Afiliada, esto no creará por sí mismo una relación de abogado-cliente entre la Afiliada y cualquier Oficina de Mayer Brown.

A.1.6 Responsabilidad respecto de otras partes

Cuando damos instrucciones a otra parte en su nombre (por ejemplo, un litigante, un abogado local, un experto o un co-abogado), no somos responsables de los servicios prestados por esa otra parte.

A.2 Cargos

A.2.1 Su obligación de pago

Usted pagará los honorarios y cualquier otro monto facturados por la Oficina de Mayer Brown Principal y, en su caso, por cualquier otra Oficina de Mayer Brown. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, usted está obligado a pagar dichos honorarios y montos, independientemente de si un Asunto Particular se celebra o no o si se concluye de otro modo en el curso ordinario.

A.2.2 Honorarios profesionales

A menos que se acuerde lo contrario por escrito, nuestros honorarios se basarán principalmente en el tiempo que invertimos en su asunto. Cada cierto tiempo, actualizamos nuestras tarifas por hora en cuyo caso le notificaremos por escrito cualquier aumento a las tarifas aplicables al Asunto Particular (salvo que se haya acordado lo contrario). Sujeto a la Sección B.1.4 (*Abogados por contrato y otros profesionistas que no son abogados*) (en el caso de las Oficinas de EU), si abogados u otros profesionistas por contrato son asignados para trabajar en cualquier Asunto Particular, independientemente de si son o no contratados a través de una agencia independiente, las tarifas por hora aplicables serán

aquellas correspondientes a abogados y profesionales con experiencia y calificaciones similares de Mayer Brown.

Después de haber analizado el asunto, nuestros honorarios pueden tomar en cuenta otros factores tales como la complejidad o la urgencia del asunto, el conocimiento especializado y la habilidad requerida y, si es apropiado, el valor de la propiedad u objeto del asunto y el resultado general.

Los impuestos por valor agregado o por servicios aplicables serán agregados a su factura según corresponda.

Sin limitar cualquier otra disposición en este párrafo A.2.2, usted pagará nuestras tarifas por hora (según se ajusten de tiempo en tiempo) por cualquier actividad incidental relacionada con nuestra representación de usted, ya sea durante o después de la terminación de la relación abogado-cliente. Esto incluye, pero no se limita a, el tiempo dedicado a responder a citatorios, buscar y proporcionar documentos, prepararnos para proporcionar testimonio y testificar, y responder a sus peticiones o de terceros o acciones relacionadas con un asunto que estamos manejando o que hemos manejado para usted. Usted también nos pagará o reembolsará por todos los gastos y cualesquier otros montos razonables relacionados con tales actividades incidentales, incluyendo sin limitar los honorarios de los abogados externos que contratemos.

A.2.3 Cotización de honorarios

Una cotización es una indicación de los honorarios estimados por un Asunto Particular y se basa en la información conocida en el momento en que proporcionamos la cotización. Salvo que acordemos lo contrario por escrito, una cotización no se considerará una promesa o acuerdo de que realizaremos nuestros servicios dentro de un tiempo determinado o por un monto fijo o limitado. Las cotizaciones están sujetas a revisión y no son obligatorias para nosotros.

A.2.4 Honorarios fijos

Un honorario fijo es un acuerdo celebrado por nosotros por escrito para prestar nuestros servicios para un Asunto Particular por un monto de honorarios fijos. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, si hemos aceptado un honorario fijo pero realizamos cualquier trabajo fuera del alcance acordado respecto del Asunto Particular, el trabajo adicional será pagado por usted conforme a lo mencionado en el párrafo A.2.2.

A.2.5 Gastos

Salvo acuerdo en contrario, instruiremos a cualquier tercero que contratemos para su beneficio que requiera cualquier pago directamente a usted y nosotros no tendremos ninguna responsabilidad por cualquier monto debido por usted a dichos terceros. Si incurrimos o pagamos ciertos gastos en su nombre en relación con un Contrato de Compromiso, incluyendo sin limitar honorarios de terceros, honorarios judiciales, derechos de timbre, derechos por registro o búsqueda, los mismos serán adeudados por usted como un monto adicional a nuestros honorarios y cualesquier otros montos que no sean honorarios respecto de cada Asunto Particular y, salvo que acordemos lo contrario, nos proporcionará los recursos necesarios para pagar dichos gastos con anticipación. Los montos que no son honorarios pueden incluir fotocopias, cargos telefónicos y otros montos que le sean indicados por la Oficina de Mayer Brown. Impuestos al valor agregado o por servicios podrán ser adeudados por usted en relación con estos gastos.

A.3 Arreglos de facturación y liquidación de nuestras cuentas

A.3.1 Nuestras facturas

Podremos enviarle facturas mensualmente o en cualquier otro tipo de intervalo mientras su Asunto Particular esté en curso y en cualquier caso al finalizar el Asunto Particular.

A.3.2 Pago del monto total

Deberá pagar nuestras facturas sin deducción alguna o retención a cuenta de impuestos o cargos de cualquier naturaleza. Si una deducción o retención es requerida por la ley usted debe pagar la cantidad adicional que sea necesaria para que recibamos el monto total de nuestra factura. También podemos emitir una factura en la cual se señale el monto bruto de nuestros honorarios contabilizando dicha deducción o retención.

A.3.3 Intereses

Cada una de nuestras facturas debe ser pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en la que se envió la factura. Podremos cobrar intereses

sobre cualquier monto adeudado desde la fecha de vencimiento para el pago del mismo hasta que la factura sea pagada en su totalidad a una tasa anual equivalente al menor de (a) cuatro por ciento más el rendimiento de los bonos de tesorería del gobierno de los EE.UU. a 10 años, cotizado por el *Financial Times* (dicho rendimiento comenzará en la fecha de vencimiento para el pago y se ajustará cada 30 días a partir de entonces con base en la cotización más actual de dicho rendimiento); y (b) en caso de existir un límite legal en la jurisdicción de la Oficina de Mayer Brown que emitió la factura, la tasa de interés por mora en transacciones comerciales más alta en vigor (calculada conforme a la ley correspondiente).

A.3.4 Cargos de otras Oficinas de Mayer Brown

La Oficina de Mayer Brown Principal puede contratar a otras Oficinas de Mayer Brown en su beneficio. Si es así, cada Oficina de Mayer Brown puede emitir facturas separadas o los honorarios y gastos de otras Oficinas de Mayer Brown pueden ser incluidos en una factura emitida por la Oficina de Mayer Brown Principal. Tales comisiones y gastos pueden expresarse como un desembolso separado para cumplir con requisitos locales.

A.3.5 Responsabilidad por nuestros honorarios

Si aceptamos el pago de nuestros honorarios y cualquier otro gasto por parte de un tercero en su nombre, usted continuará siendo responsable ante nosotros en caso de incumplimiento por parte de dicho tercero.

A.4 Gestión de archivos y de la información

A.4.1 Formato y retención de archivos

Conservamos nuestros archivos parcialmente en papel y parcialmente en formato electrónico.

A menos que se acuerde otra cosa por escrito, una vez concluido el Asunto Particular, conservaremos los archivos relacionados de acuerdo con las normas de conducta profesional aplicables y nuestra política vigente de retención de archivos. Al final del período de retención, podemos disponer de los archivos sin previo aviso. No destruiremos documentos originales firmados que hemos acordado por escrito depositar en custodia segura o los documentos que debemos retener conforme a la ley o nuestros reguladores.

A.4.2 Costos de recuperación de archivos y documentos del almacén

Si después de que un Asunto Particular ha sido cerrado, nos solicita que recuperemos cualquier material que pertenezca a usted del archivo, lo haremos sin traspasar el costo directo de recuperación. Sin embargo, podemos cobrarle por el tiempo dedicado a cumplir con su solicitud y responder a cualquiera de sus preguntas al respecto. También podemos cobrarle por la entrega de cualquier material.

A.4.3 Derechos de autor

A menos que se acuerde lo contrario por escrito, los derechos de autor de los materiales originales que producimos para usted nos pertenecen. Los honorarios que usted paga por nuestro trabajo, sin embargo, le permiten hacer uso de tales materiales para el propósito para el cual fueron creados.

A.5 Terminación

A.5.1 Su derecho a terminar

Usted puede dar por terminada nuestra representación de usted en cualquier Asunto Particular en cualquier momento mediante aviso por escrito.

A.5.2 Nuestro derecho a terminar

Sujeto a las limitaciones de las reglas de conducta profesional aplicables, nosotros podemos dar por terminada nuestra representación de usted en cualquier Asunto Particular en cualquier momento mediante aviso por escrito.

A.5.3 Pago de honorarios y gastos por terminación

Usted debe pagar nuestros honorarios y gastos adeudados (y los devengados pero aún no facturados) si usted o nosotros terminamos nuestro Contrato de Compromiso en relación con un Asunto Particular.

A.5.4 Momento de la terminación de un contrato

A menos que se acuerde lo contrario por escrito, un Contrato de Compromiso relacionado con un Asunto Particular terminará o se considerará que ha terminado en la fecha que sea primero entre aquella en la que hayamos completado nuestro trabajo legal en el Asunto Particular o, 12 meses contados

a partir de la fecha en la que la Oficina de Mayer Brown prestó servicios facturables respecto del Asunto Particular. La relación abogado-cliente entre usted y la Oficina de Mayer Brown correspondiente terminará en ese momento a menos que la Oficina de Mayer Brown correspondiente le esté proporcionando otros servicios bajo un Contrato de Compromiso respecto de otro Asunto Particular que no se ha dado o considerado por terminado. Incluso si le informamos de avances en la ley mediante boletines o alertas similares, o nosotros o personas asociadas con nosotros se nombran como (o se convierten) en un destinatario de una notificación a su nombre, esto no creará o revivirá ninguna relación abogado-cliente.

En algunas Oficinas de Mayer Brown, podemos mantener un sistema de notificación para programar las fechas de vencimiento para el pago de las tarifas de mantenimiento y/o anualidad relativas a, o las fechas de renovación para la preservación de ciertos derechos legales vinculados a, propiedad intelectual. En relación con este sistema, podemos notificar a la persona o entidad enlistada en nuestros registros como el titular de tales derechos de la necesidad de pagar comisiones de mantenimiento y/o anualidades u obtener una renovación para preservar tales derechos. Ni el mantenimiento de dicho sistema, ni tal notificación o renovación constituirá la prestación de servicios para efectos de determinar si existe una relación continua abogado-cliente.

A.6 Comunicación

A.6.1 Uso del correo electrónico

Podemos comunicarnos con usted por correo electrónico a menos que usted nos pida que no lo hagamos.

Preferimos cifrar el correo electrónico que le enviemos (ya sea que contenga información confidencial o no), siempre y cuando podamos implementar estándares y protocolos de encriptación mutuamente aceptables.

Usted es responsable de proteger su sistema contra virus o cualquier otro código o dispositivo dañino. Tratamos de eliminarlos de correos electrónicos y archivos adjuntos, pero no aceptamos ninguna responsabilidad por remanentes en los mismos.

Podemos supervisar o acceder a cualquiera o todos los mensajes de correo electrónico que se nos envíen. Además, analizamos el correo electrónico entrante para detectar spam, virus y otros materiales indeseables, lo que puede significar que las comunicaciones por correo electrónico no lleguen al destinatario deseado.

Por lo tanto, siempre debe dar seguimiento a cada correo electrónico importante poniéndose en contacto con la persona a la que se ha enviado.

A.6.2 Materiales de marketing

De vez en cuando, podemos proporcionarle detalles relacionados con las Oficinas de Mayer Brown y los servicios que ofrecemos, incluyendo actualizaciones sobre desarrollos legales. Si en algún momento usted no desea recibir esa información, por favor notifíquenos por escrito. Nuestra entrega de tales materiales no crea por sí misma una relación de cliente entre usted y nosotros.

A.7 Lavado de dinero y otras notificaciones a las autoridades

A.7.1 Notificaciones a reguladores y consentimiento

En muchas jurisdicciones en las que operamos, la ley o los reguladores nos requieren establecer procedimientos para prevenir el lavado de dinero. Si sabemos o sospechamos (o tenemos motivos razonables para sospechar) que un asunto o transacción involucra lavado de dinero, podemos, de acuerdo con nuestras obligaciones legales y dichos procedimientos, estar obligados a hacer una notificación de nuestro conocimiento o sospecha a las autoridades reguladoras pertinentes.

En ciertas jurisdicciones, las normas o reglamentos exigen a los contribuyentes que realizan ciertos tipos de transacciones que divulguen su participación en dichas transacciones a las autoridades fiscales y, en algunos casos también debemos reportar dichas transacciones a las autoridades fiscales (o divulgar información a otros proveedores de servicios relacionados con el asunto). En algunas circunstancias, podemos estar obligados a mantener una lista de, y notificar a las autoridades fiscales (sin perjuicio de cualquier deber de confidencialidad), nombres de inversionistas y otros detalles. Dependiendo de las circunstancias, es posible que no podamos solicitar su consentimiento o informarle que hemos realizado dichas notificaciones.

Además, en ciertas jurisdicciones, las normas, los reglamentos o las mejores prácticas requieren que los abogados divulguen ciertos tipos de actividades realizadas para los clientes (por ejemplo, las actividades de cabildeo reveladas en los Registros de Transparencia de la Unión Europea). A menos que se acuerde lo contrario por escrito, estamos autorizados para realizar tales revelaciones.

A.7.2 Responsabilidad

No aceptamos ninguna responsabilidad por cualquier pérdida o daño que usted o cualquier otra persona sufra por acciones que tomemos, o que retrasemos o dejemos de tomar, de buena fe para cumplir con cualquier ley o regulación contra el lavado de dinero o sancionadora de cualquier jurisdicción. Podemos retrasar o negarnos a efectuar cualquier pago o transferencia de dinero, o emitir instrucciones relacionadas con éstos, o con su Asunto Particular, si determinamos que es apropiado para cumplir con leyes o regulaciones en contra del lavado de dinero o sancionadoras o cualquier investigación relacionada con las mismas. No asumimos ninguna responsabilidad por cualquier pérdida o daño que usted o cualquier otra persona sufra por cualquier acción tomada por instituciones financieras con las que tratamos.

A.7.3 Declaración fiscal obligatoria de la UE (DAC 6)

Tendremos el derecho a cobrar por cualquier trabajo requerido para determinar si cualquier acuerdo transfronterizo es reportable bajo las leyes de declaraciones fiscales de la UE que nos aplican, incluida la Directiva (UE) 2018/822 ("DAC 6") y toda las legislaciones similares vigentes cada cierto tiempo relacionadas a la declaración de impuestos en cualquier jurisdicción que sea relevante. Usted le dará instrucciones a cualquier otro proveedor de servicios implicado en el acuerdo que actúe en su representación para que nos proporcione copias de cualquier declaración que hagan bajo dichas leyes.

A.7.4 Requisitos de debida diligencia del cliente

La legislación aplicable contra el lavado de dinero y otras leyes y requisitos similares y nuestros procedimientos internos pueden requerir que identifiquemos y verifiquemos la identidad de nuestros clientes y en algunos casos también a sus beneficiarios efectivos, y que realicemos otras verificaciones de antecedentes. Podemos tener que conservar y actualizar nuestros registros de la información obtenida. También podemos ser requeridos para hacer investigaciones detalladas respecto de diversas cuestiones, incluyendo la fuente de los fondos usados para Asuntos Particulares sobre los cuales asesoramos y el(los) beneficiario(s) efectivo(s) de los mismos. Nos referimos a estos requisitos como los "Requisitos CDD".

Siempre que sea posible, tratamos de cumplir con los Requisitos CDD utilizando información de fuentes públicas y/o mediante verificación electrónica. Sin embargo, es posible que tengamos que pedirle (y retener) documentos y otra información para este propósito. Podemos proporcionar copias de esta información a cualquier otro asesor que contratemos en su nombre para su uso en el cumplimiento de requisitos similares impuestos a ellos, o a nuestro banco en relación con sus Requisitos CDD para la operación de las cuentas de depósito de nuestros clientes.

Podemos retrasar el comienzo de nuestras labores, declinar actuar o (si es apropiado) dejar de actuar si los Requisitos CDD no se cumplen a nuestra satisfacción y dentro de un período de tiempo razonable.

Podemos cobrarle de la forma usual por el trabajo que hagamos y por los gastos incurridos con el propósito de cumplir con los Requisitos CDD.

A.7.5 Efectivo

No aceptamos dinero en efectivo sin previo acuerdo. Si se deposita dinero en efectivo directamente con nuestro banco, podemos cobrar por cualquier revisión adicional que consideremos necesaria para verificar la fuente de los fondos y al beneficiario(s) efectivo(s) de los mismos para cumplir con los Requisitos CDD.

A.8 Sin obligaciones hacia terceros

Nuestros servicios se prestan a su exclusivo beneficio y exclusivamente para los propósitos del Asunto Particular al que se refieren. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, un tercero no podrá utilizar o basarse en nuestro trabajo, incluso si dicho tercero acordó pagar nuestra factura.

A.9 Confidencialidad, divulgación y conflictos

A.9.1 Confidencialidad y divulgación

Tenemos un deber de confidencialidad con respecto a su información que obtengamos al tratar sus asuntos. No revelaremos tal información excepto en

las circunstancias establecidas en este párrafo A.9, o de conformidad con lo requerido o permitido conforme a las reglas de conducta profesional aplicables. Debemos la misma obligación de confidencialidad a todos nuestros clientes. En consecuencia, si en algún momento poseemos información respecto de la cual tenemos deber de confidencialidad a un cliente anterior o a otro cliente actual, no estamos obligados a divulgar dicha información ni usarla en su beneficio aunque la información pueda ser material a su Asunto Particular.

A.9.2 Divulgación a ciertos terceros

Nuestra obligación de mantener la información confidencial relacionada con usted o su Asunto Particular sobre el cual estemos trabajando, o hayamos actuado, está sujeta a cualquier revelación de buena fe que consideremos necesaria a cualquier autoridad policial, gubernamental, reglamentaria o de supervisión en virtud de cualquier obligación legal o reglamentaria (incluidas las descritas en el párrafo A.7 (*Lavado de dinero y otras notificaciones a las autoridades*) o de acuerdo con cualquier procedimiento interno que hayamos establecido para cumplir con dichas obligaciones.

Cuando así lo requieran nuestros aseguradores, auditores u otros asesores profesionales (incluidos asesores independientes o agencias de cobranza) podremos proporcionarles información relacionada con usted o detalles de uno o más Asuntos Particulares en los cuales estemos trabajando o hayamos trabajado para usted.

Ocasionalmente, podemos usar terceros para proporcionar servicios de mecanografía, fotocopias, impresión, manejo de datos y otros servicios de apoyo a empresas, sujeto a deberes contractuales de confidencialidad.

A.9.3 Divulgación a otras Oficinas de Mayer Brown

Podemos revelar información confidencial relacionada con usted, o Asuntos Particulares, a otras Oficinas de Mayer Brown, las cuales están vinculadas por el mismo deber de confidencialidad que tenemos con respecto a dicha información.

A.9.4 Publicidad

Podemos revelar que usted es un cliente y describir en términos generales el trabajo que hacemos para usted, salvo que usted nos solicite por escrito que no lo hagamos. Sin embargo, no revelaremos, sin su consentimiento, que estamos trabajando, o que hemos trabajado, para usted en un Asunto Particular si el mismo sigue siendo confidencial.

A.9.5 Conflictos de intereses - renuncia anticipada

Podemos, sin su consentimiento, ahora o en el futuro trabajar para sus competidores, contrapartes o otros clientes cuyos intereses son o pueden ser opuestos o estar en conflicto con el suyo o el de sus afiliadas en asuntos no relacionados sustancialmente con Asuntos Particulares que estemos manejando para usted (incluyendo transacciones, quiebra, insolvencia, arbitraje, litigios u otras formas de resolución de disputas). No obstante, cuando trabajemos para usted en un Asunto Particular, no actuaremos para otro cliente en el mismo asunto, a menos y en la medida en que se nos permita hacerlo mediante las normas de conducta profesional aplicables.

A.9.6 Conflictos de intereses y confidencialidad

Sujeto a las normas de conducta profesional aplicables, cuando contemos con información respecto de la cual le debemos un deber de confidencialidad y que es o puede ser importante para un asunto en el cual estemos trabajando para otro cliente, podemos trabajar para ese otro cliente, siempre y cuando establezcamos medidas, tales como murallas "éticas" o "de información", que sean razonablemente apropiadas en las circunstancias para asegurar que se mantenga la confidencialidad de su información.

A.10 Representaciones conjuntas

Cuando trabajemos para usted y otros de forma conjunta en un Asunto Particular, podemos revelar a todas las partes que representamos cualquier información confidencial que obtengamos de usted y el contenido de nuestras comunicaciones con usted. En esa medida, la asesoría que proporcionemos dejará de ser privilegiada entre usted y los otros clientes. Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, usted será solidariamente responsable por el pago de nuestros honorarios, incluso si ha acordado algo distinto con las otras partes. Si surge un conflicto durante el curso de un Asunto Particular, es posible que debamos dejar de actuar por usted a menos que el conflicto pueda ser resuelto de otra manera. En esas circunstancias, podemos seguir actuando para algunos o todos los demás clientes. La representación de una asociación, empresa conjunta o entidad conjunta similar no es una representación conjunta. Cuando

usted y otro cliente o clientes nos instruyan conjuntamente, asumiremos que cualquiera de ustedes tiene autoridad para dar instrucciones en nombre de usted a menos que alguno de ustedes nos diga lo contrario por escrito.

A.11 Datos

A.11.1 Uso de los datos

Procesaremos información, incluyendo datos personales, de conformidad con nuestros intereses comerciales legítimos de proveer servicios legales y profesionales, el cumplimiento con requerimientos legales y reglamentarios que se nos han impuesto y la administración de nuestro negocio. La información puede ser compartida con otras Oficinas de Mayer Brown y Consultoras de Mayer Brown de conformidad con nuestros acuerdos que incorporan las Cláusulas Modelo de la UE.

A.11.2 Uso de datos personales

Estamos sujetos a diversas leyes de protección de datos personales y privacidad en las jurisdicciones en las que operamos. Individuos de la Unión Europea o California, o individuos cuya información procesamos en Asia, tienen ciertos derechos bajo las leyes aplicables a solicitar acceso a sus datos personales que poseemos y a rectificar o (si es un individuo de la Unión Europea o de California, o si los datos se mantienen en algunas de nuestras oficinas asiáticas) a eliminar dichos datos o informaciones personales. Mayor información, sobre sus derechos bajo las leyes de protección de datos aplicables, puede ser encontrada en la sección "[Aviso de Privacidad](#)" de nuestro sitio web.

Debe asegurarse de que datos personales que nos proporcione y sus instrucciones hacia nosotros respecto de su uso no incumplan sus obligaciones bajo las leyes o reglamentos de privacidad de datos aplicables. Si nos proporciona datos personales de individuos, usted es responsable de proveernos cualquier información respecto de privacidad de datos correspondiente a los individuos titulares de dicha información.

A.11.3 Preguntas respecto de nuestro uso de datos personales

Puede contactar al equipo de privacidad de Mayer Brown con cualquier pregunta enviándola al correo electrónico privacy@mayerbrown.com. Individuos en la Unión Europea, o individuos cuyos datos personales sean procesados en Hong Kong o Japón, si no están satisfechos con la forma en la que estamos manejando sus datos personales, pueden contactar al regulador o funcionarios de protección de privacidad de datos correspondientes, como se establece en la sección "[Avisos Legales](#)" de nuestro sitio web.

A.12 Sin renuncia a nuestro privilegio

Representamos a diversos clientes y manejamos un gran número de asuntos complejos. Como resultado, de vez en cuando, pueden surgir problemas que plantean preguntas bajo nuestras reglas de conducta profesional aplicables, incluyendo posibles conflictos con un cliente y conflictos de intereses. Cuando surgen estos problemas, generalmente buscamos el consejo de nuestros asesores internos (o, si lo deseamos, de un abogado externo). Usted acepta que nosotros, a nuestra discreción, podemos hacerlo. Consideramos que tales consultas están protegidas contra la revelación bajo el privilegio de abogado-cliente. Mientras que algunos tribunales han limitado este privilegio bajo ciertas circunstancias, creemos que es en su y nuestro interés que recibamos análisis de expertos de nuestras obligaciones. Nuestra representación continua de usted no resultará en una renuncia a cualquier privilegio de abogado-cliente que podamos tener para proteger la confidencialidad de nuestras comunicaciones con dichos abogados.

A.13 Fuerza mayor

No seremos responsables ante usted si no podemos realizar nuestros servicios en cualquier Asunto Particular como resultado de cualquier causa fuera de nuestro control razonable. Si esto sucede, le informaremos lo antes posible.

A.14 Cesión

A.14.1 Cesión permitida

Podemos ceder cualquier Contrato de Compromiso, o cualquier beneficio respecto del mismo, a cualquier sociedad sucesora o entidad corporativa que continúe el negocio o cualquier parte del negocio de la Oficina de Mayer Brown Principal correspondiente. Usted aceptará el cumplimiento del Contrato de Compromiso por parte del cesionario en sustitución de la Oficina de Mayer Brown. Las referencias en estos Términos Internacionales y en cualquier Carta de Compromiso que corresponda de la Oficina de Mayer Brown Principal incluyen cualquier cesionario.

A.14.2 Otras cesiones

Sujeto al párrafo A.14.1, ni usted ni nosotros tenemos el derecho de ceder o transferir el beneficio o la carga de un Contrato de Compromiso sin el acuerdo por escrito del otro.

A.14.3 Cesión por otras Oficinas de Mayer Brown

Las referencias en estos Términos Internacionales o en cualquier Carta de Compromiso a otra Oficina de Mayer Brown incluyen cualquier sociedad de responsabilidad limitada u otra sociedad o entidad corporativa a la que o en la que se transfieran o se continúen los negocios de la otra Oficina de Mayer Brown.

A.15 Personas Asociadas

A menos que la Carta de Compromiso indique expresamente lo contrario, usted acepta las disposiciones del Contrato de Compromiso en su propio nombre y como representante de cada Persona Asociada. Usted confirma que tiene o tendrá la autoridad de contratarnos en nombre de cada Persona Asociada. Usted procurará que cada Persona Asociada actúe sobre la base de que son parte y están obligados por el Contrato de Compromiso correspondiente. Todas las referencias en estos Términos Internacionales (aparte de este párrafo A.15) y en la Carta de Compromiso a **“usted”** (y sus derivados) significan usted y cada Persona Asociada

A.16 Transacciones financieras

A.16.1 Representación de instituciones financieras

Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, cuando representamos a una institución financiera en un Asunto Particular, no seremos responsables de asesorar a la institución financiera sobre el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables por su naturaleza legal o regulatoria o la naturaleza general de su negocio o sobre cuestiones respecto de su gobierno corporativo.

A.16.2 Rectificado; re-registrado

Independientemente de si usted es una institución financiera, a menos que de otra manera acordemos por escrito en el Contrato de Compromiso, no asumiremos la responsabilidad de asesorarle o garantizar el cumplimiento de los requisitos periódicos de renovación o re-registro.

A.17 Uso de cuentas de clientes

En ciertas jurisdicciones fuera de los Estados Unidos de América, se permite a la Oficina de Mayer Brown, a su discreción, proporcionar a clientes acceso a cuentas para recibir, retener y transferir fondos en relación con un asunto en el cual esté trabajando. Si hemos acordado el uso de nuestra cuenta de cliente tal uso es bajo su propio riesgo. Debe informarnos de antemano cuándo nos transfiera fondos, ya que los recibos inesperados o no identificados pueden ser retenidos en espera de una investigación adicional o devueltos al remitente. Podemos cobrar por cualquier verificación que consideremos necesaria con respecto a la fuente de los fondos y al o los(s) beneficiario(s) efectivo(s) para cumplir con los Requisitos CDD.

A.18 Definiciones.

En estos Términos Internacionales y (cuando sea aplicable) en una Carta de Compromiso cualquier referencia a alguna ley o disposición legal incluye cualquier consolidación, promulgación, modificación o reemplazo de la misma de tiempo en tiempo, y:

“Afilada” significa en relación con una entidad cualquier persona o entidad que controla, o está bajo el control común con, o está controlada por dicha entidad.

“Persona Asociada” significa en un Asunto Particular (sujeto al párrafo A.8 (*Sin obligaciones hacia terceros*)) cualquier Afilada que esté autorizada mediante nuestro acuerdo por escrito a recibir y confiar en nuestros servicios en relación con dicho Asunto Particular.

A.19 Inconsistencias

En caso de cualquier inconsistencia entre una Carta de Compromiso y estos Términos Internacionales, prevalecerá la Carta de Compromiso.

A.20 Ley aplicable

Cada Contrato de Compromiso, a menos que se disponga lo contrario en la Carta de Compromiso o en estos Términos Internacionales, estará sujeto y regido por las leyes de la jurisdicción en la cual la Oficina de Mayer Brown

Principal de dicho Contrato de Compromiso tiene su principal centro de negocios.

A.21 Aplicación de estos Términos Internacionales y sus modificaciones.

Estos Términos Internacionales sustituyen cualquier término comercial previo que hubiéremos acordado y, a menos que se acuerde por escrito, se aplican a los servicios mencionados en cualquier Carta de Compromiso a la que se adjunten estos términos y todos los servicios posteriores que le proporcionemos.

B. Términos adicionales

B.1 Términos adicionales aplicables solamente para las oficinas de Mayer Brown en los Estados Unidos (la “Oficina de EU”)

B.1.1 Provisión de trabajo realizado por abogados residentes en nuestra oficina de Nueva York

En el caso de que usted tenga una disputa de honorarios con nosotros en un monto que se encuentre entre US\$1,000 y US\$50,000, usted tiene derecho a solicitar que la disputa se resuelva mediante un arbitraje bajo la Sección 137 de las Reglas del Administrador en Jefe de la Oficina de Administración del Tribunal del Estado de Nueva York (Rules of the Chief Administrator, New York State Office of Court Administration). Para obtener más información sobre los procedimientos de arbitraje por disputas relativas a honorarios, consulte el texto de la Sección 137, disponible en <http://www.nycourts.gov/rules/chiefadmin/137.shtml>.

B.1.2 Disposición para el trabajo realizado por abogados residentes en nuestra oficina del Distrito de Houston

AVISO PARA LOS CLIENTES: El Colegio de Abogados del Estado de Texas requiere que le informemos que persigue cualquier mala conducta profesional cometida por abogados de Texas. Aunque no todas las quejas o disputas con un abogado involucran mala conducta profesional, la Oficina del Procurador Disciplinario del Departamento de Abogados del Estado (*State Bar's Office of Chief Disciplinary Counsel*) le proporcionará información sobre cómo presentar una queja. Llame al 1 800 932 1900 sin costo para obtener más información.

B.1.3 Comisión de Valores y Bolsa - Normas de Conducta Profesional

De acuerdo con la Sección 205 del Título 17 del Código de Reglamentos Federales (*Code of Federal Regulations, “Normas de Conducta Profesional”*), si algún abogado de una Oficina de EU le representa para comparecer y practicar ante la Comisión de Valores y Bolsa (*Securities and Exchange Commission, la “SEC”*), podemos tener obligaciones que se nos imponen descritas con más detalle en las Normas de Conducta Profesional. Actualmente, estas obligaciones se limitan a reportes a jerarquías superiores dentro de su organización, aunque puede adoptarse algún tipo de reporte a la SEC. Si alguno de nuestros abogados lo representa actualmente, o lo representa en el futuro, al aparecer y practicar ante la SEC, usted reconoce que estamos (o estaremos) sujetos a las obligaciones que nos imponen las Normas de Conducta Profesional.

B.1.4 Abogados por contrato y otros profesionistas que no son abogados

Si abogados u otros profesionistas que no sean abogados son contratados en una oficina de Estados Unidos de América por una Oficina de EU por una agencia independiente para trabajar en un Asunto Particular, la Oficina de EU le cobrará las tarifas por hora con base en los cargos de la agencia independiente a la Oficina de EU más cualquier costo indirecto, incluyendo aquellos atribuibles a seguros de responsabilidad profesional, infraestructura de tecnologías de información e instalaciones. Los costos indirectos pueden ser varias dependiendo si la persona contratada se encuentra en la Oficina de EU o en las oficinas del cliente o instalaciones de un tercero, sin embargo, no se espera que los mismos excedan US\$35 por hora salvo que se le notifique lo contrario.

B.1.5 Jurisdicción

Cualquier disputa en los Estados Unidos que surja de o bajo un Contrato de Compromiso donde una Oficina de EU es la Oficina de Mayer Brown Principal será sometida a la jurisdicción exclusiva de, y será decidida exclusivamente por, los tribunales competentes ubicados en Chicago, Illinois.

B.2 Términos adicionales aplicables únicamente a las oficinas europeas

B.2.1 Exclusiones y limitaciones de nuestra responsabilidad

B.2.1.1 Responsabilidad proporcional

Si usted sufre pérdidas o daños a causa de nuestro incumplimiento de contrato o de nuestra negligencia, nuestra responsabilidad se limitará a una proporción justa y equitativa de la pérdida total o daño que usted sufra tomando en cuenta el alcance de la responsabilidad de cualquier otra parte que también pueda ser responsable ante usted con respecto a dicha pérdida y daño. Nuestra responsabilidad en estas circunstancias no se incrementará debido a cualquier déficit real o potencial de recuperación de otra parte ya sea debido a cualquier exclusión o limitación de responsabilidad que haya acordado con otra parte, dificultad en la ejecución, resolución de reclamaciones o cualquier otra razón.

B.2.1.2 Límite de responsabilidad

Ocasionalmente, podemos acordar con usted, si lo permiten las leyes locales y las normas de conducta profesional aplicables, que nuestra responsabilidad total por un Asunto o Asuntos Particulares se limite a una cantidad específica en la correspondiente Carta de Compromiso (un “**Límite de Responsabilidad**”).

Un Límite de Responsabilidad se aplicará a toda la responsabilidad que podamos tener con respecto al Asunto o Asuntos Particulares correspondientes, incluso por incumplimiento de contrato y por negligencia (excepto por incumplimiento bancario o el cumplimiento con sus regulaciones respecto de la cual un límite separado de responsabilidad se aplicará de conformidad con el párrafo B.2.1.6).

El Límite de Responsabilidad (si lo hay) se aplicará de forma agregada a la totalidad de las responsabilidades que tengamos respecto del Asunto Particular correspondiente en su favor y el de cualquier Persona Asociada (incluidos terceros cuando se da un consentimiento a dichos terceros en virtud del párrafo A.8 (*Sin obligaciones hacia terceros*)).

B.2.1.3 Sin reclamación contra empleados / socios individuales

Ningún empleado, consultor o socio tienen un contrato o deber de cuidado con usted en lo individual. Cualquier servicio realizado por un empleado, consultor o socio se realiza en nombre de la Oficina de Mayer Brown correspondiente y esa persona no asume ninguna responsabilidad personal con usted o con cualquier otra parte por dichos servicios. Por lo tanto, es una disposición fundamental de estos Términos Internacionales que usted no presentará ninguna reclamación contra ningún empleado, consultor o socio de forma individual, directa o indirectamente, en relación con nuestros servicios.

Ninguna de las disposiciones de este párrafo B.2.1.4, limita o excluye la responsabilidad de la Oficina de Mayer Brown correspondiente por los actos u omisiones de cualquier empleado, consultor o socio.

B.2.1.4 Información privilegiada

Si usted es una empresa, nos debe notificar si un asunto en el que lo estamos asesorando es o se convierte en “información privilegiada” en relación con usted o una subsidiaria o empresa matriz. Después de dicha notificación, implementaremos nuestros procedimientos internos relacionados con el manejo de dicha información.

B.2.1.5 No hay responsabilidad por fallas bancarias o nuestro cumplimiento con la legislación

No aceptamos ninguna responsabilidad por cualquier pérdida o daño que usted sufra si cualquier banco que usemos colapsa, o por razones ajenas a nuestro control, de otra manera no puede hacer transacciones comerciales o transferir fondos de manera oportuna o en lo absoluto, o por cualquier pérdida o daño que surja de cualquier cumplimiento de cualquier ley o reglamento.

B.2.2 Términos adicionales aplicables exclusivamente a la Oficina del RU

B.2.2.1 Información regulatoria

Mayer Brown International LLP (la “**Oficina del RU**”) es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Inglaterra y Gales bajo el No. OC303359. Está autorizado y regulado por la Autoridad Reguladora de Solicitantes (*Solicitors Regulation Authority*). Su domicilio corporativo es 201 Bishopsgate, Londres EC2M 3AF.

B.2.2.2 Miembros y socios

Una sociedad de responsabilidad limitada de Inglaterra es una corporación que tiene miembros y no socios. En estos términos las referencias a un “socio” en relación con la Oficina de RU significa un miembro de Mayer Brown International LLP. Sin embargo, en nuestro trato con usted, la Oficina de RU también puede utilizar el término socio para referirse a un empleado o consultor de la Oficina de RU que es un abogado con una posición o cualificación equivalente, o a un abogado con una posición equivalente en otra Oficina de Mayer Brown.

B.2.2.3 Interés en la cuenta del cliente

Salvo que acordemos lo contrario por escrito, depositaremos el dinero del cliente en una cuenta de depósito a la vista y pagaremos los intereses devengados en dicha cuenta al cliente durante el período durante el cual se mantenga su dinero en la misma, a menos que dicho interés sea *de minimis*. La identidad de nuestro banco y nuestra política para el manejo de los fondos de los clientes se encuentran en la sección “[Avisos Legales](#)” de nuestro sitio web.

B.2.2.4 Reclamaciones

Haremos lo que razonablemente podamos para resolver cualquier queja acerca de nuestros servicios o facturas de acuerdo con la política de manejo de reclamaciones de la Oficina de RU, una copia de la cual está disponible en la sección “[Avisos Legales](#)” de nuestro sitio web y que se proporcionará según sea solicitada. Si no está satisfecho con el manejo de su queja, puede ser elegible para presentar una queja ante el Ombudsman Legal (“**LeO**”) en el P.O. Box 6806 Wolverhampton WV1 9WJ. Usted debe comunicarse con LeO dentro de los seis meses siguientes a la fecha de nuestra respuesta final; de lo contrario, LeO puede decidir no investigar su queja. Más información está disponible en www.legalombudsman.org.uk. Usted puede tener derecho a objetar cualquier factura de la Oficina de RU presentando una queja conforme a lo anterior y/o solicitando al Tribunal una evaluación de la factura en virtud de la Sección III, Ley de Solicitantes 1974.

B.2.2.5 Ley de Servicios y Mercados Financieros del 2000 (*Financial Services and Markets Act 2000*, “FSMA**”)**

B.2.2.5.1 Contratos de seguro

Si en la medida en que nuestros servicios legales involucren trabajo de distribución de seguros (que, en general, es asesoramiento, venta y administración de contratos de seguros) del Reino Unido, debe notar que no estamos “Autorizados” por la Autoridad de Conducta Financiera (*Financial Conduct Authority*) bajo FSMA. Sin embargo, estamos incluidos en el registro mantenido por él para que podamos llevar a cabo la actividad de distribución de seguros. Se puede acceder al registro a través del sitio web de la Autoridad de Conducta Financiera en www.fca.org.uk/register. Esta parte de nuestro negocio está regulada por la Autoridad de Regulación de Solicitantes, el organismo regulador independiente de la Sociedad Legal de Inglaterra y Gales (*Law Society of England & Wales*, un organismo profesional designado para los propósitos de FSMA) del cual nosotros somos miembros. Acuerdos respecto de quejas o reparación del daño si algo sale mal se encuentran bajo la jurisdicción del Ombudsman Legal. No proporcionaremos servicios de distribución de seguros a menos que usted nos lo solicite expresamente.

B.2.2.5.2 Inversiones

Dependiendo de la naturaleza de los servicios que le proporcionemos, es posible que, en ocasiones cuando usted nos lo indique, le proporcionemos servicios legales relacionados con inversiones. No estamos “autorizados” por la Autoridad de Conducta Financiera bajo FSMA. Cuando nuestros servicios se prestan desde el Reino Unido, se nos permite llevar a cabo ciertas actividades relacionadas con inversiones que tienen un alcance limitado e incidental a nuestros servicios legales o que pueden considerarse parte necesaria de nuestros servicios legales porque estamos regulados por la Autoridad Reguladora de Solicitantes (que junto con LeO también proporciona mecanismos de reclamación y reparación). Ninguna comunicación a usted, o en su nombre a cualquier otra persona, durante el curso de nuestra contratación es una invitación o inducción a participar en la actividad de inversión y nada de lo que digamos o escribamos debe interpretarse como tal.

B.2.2.6 Derechos de terceros

Aparte de los párrafos B.2.1.1 a B.2.1.4, ninguna disposición de un Contrato de Compromiso se pretende que sea vinculante de conformidad con la Ley de Contratos de 1999 (*Contracts Act 1999*) (Derechos de Terceros, *Rights of Third*

Parties)). Por lo tanto, aparte de nuestros empleados, consultores o socios que deseen confiar en esos párrafos, ningún tercero tendrá derecho a ejecutar, o confiar en, cualquier disposición de un Contrato de Compromiso.

B.2.2.7 Seguro de indemnización profesional

La Oficina del Reino Unido está obligada a mantener un nivel mínimo de cobertura de seguro bajo las Reglas de Seguro de Indemnización de los Solicitantes (*Solicitor's Indemnity Insurance Rules*). La cobertura territorial es mundial para la Oficina de RU y los detalles de nuestras aseguradoras se pueden encontrar en la sección "[Avisos Legales](#)" de nuestro sitio web.

B.2.2.8 Nuestros derechos sobre su propiedad (nuestro gravamen)

Si alguna, o cualquier parte de alguna, factura no se paga dentro de los 30 días posteriores al envío de la factura, en la medida en que se nos permita hacerlo conforme a la ley y las normas de conducta profesional aplicables, retendremos dinero, documentos u otros bienes pertenecientes a usted, incluso si éstos nos han sido proporcionados en relación con un asunto diferente, hasta el momento en que todas las cantidades debidas a nosotros se pagan en su totalidad. Sujeto a las reglas de conducta profesional aplicables, podemos solicitar una orden de cobro sobre la propiedad que recuperemos o conservemos para usted en un litigio. No renunciamos a estos derechos si aceptamos alguna garantía alternativa para nuestros costos, por ejemplo un pago a cuenta.

B.2.2.9 Jurisdicción

Cualquier controversia que surja de o en relación con un Contrato de Compromiso donde la Oficina de RU sea la Oficina de Mayer Brown Principal estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ingleses.

B.2.3 Términos adicionales aplicables exclusivamente a la Oficina de Bruselas

B.2.3.1 Intereses de la cuenta del cliente

A menos que acordemos lo contrario por escrito, depositaremos el dinero del cliente en una cuenta de depósito a la vista y pagaremos los intereses devengados en dicha cuenta a la parte requerida por las reglas de la barra durante el período durante el cual se mantenga el dinero, a menos que dicho interés sea de minimis. La identidad de nuestro banco y nuestra política de manejo de fondos de clientes se encuentran en la sección "Avisos Legales" de nuestro sitio web.

B.2.3.2 Jurisdicción

Cualquier controversia que surja de un Contrato de Compromiso cuando la oficina de Bruselas sea la Oficina de Mayer Brown Principal será sometida a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes de Bruselas y será decidida exclusivamente por ellos, sin perjuicio de la competencia de los organismos profesionales con jurisdicción sobre la Oficina de Bruselas.

B.2.4 Términos adicionales aplicables exclusivamente a la Oficina de Francia (la "SELAS Francesa")

B.2.4.1 Ley aplicable y jurisdicción

Los abogados de la SELAS Francesa que prestan servicios legales en virtud de un contrato de contratación en el que la SELAS Francesa es la Oficina de Mayer Brown Principal son abogados admitidos a ejercer en el Colegio de Abogados (Avocats) del Tribunal de Apelaciones de París. A este respecto, cada Contrato de Compromiso se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Francia y, más particularmente, con el Reglamento Interior de la Barra de París (Règlement Intérieur du Barreau de Paris). Cualquier controversia que surja de o bajo dicho Contrato de Compromiso debe ser sometida primero a la jurisdicción exclusiva del Bâtonnier del Colegio de Abogados del Tribunal de Apelaciones de París.

B.2.5 Términos adicionales aplicables exclusivamente a la sucursal Alemana de nuestra Oficina de EU

B.2.5.1 Legislación alemana obligatoria respecto del cálculo de los honorarios legales en procedimientos judiciales alemanes

Si el Asunto Particular se relaciona con la representación de usted en procedimientos judiciales alemanes, estamos obligados a cobrar honorarios y gastos que no sean menores a los dispuestos por la Ley de Abogados Federales Alemanes (BRAO) relacionada con la Remuneración de Abogados (RVG). Por favor tome en cuenta que los honorarios obligatorios en dichos casos se calculan con referencia al valor del Asunto Particular estimado por la corte alemana.

B.2.5.2 Ley aplicable y jurisdicción

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo A.20 (*Ley aplicable*), cada Contrato de Compromiso con una Oficina de Mayer Brown en Alemania se regirá por la legislación alemana y cualquier controversia derivada o bajo dicho Contrato estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de Frankfurt.

B.3 Términos adicionales aplicables exclusivamente a las oficinas asiáticas (diferentes de Japón) (la "Asociación HK")

B.3.1 Derechos de terceros

Salvo por los párrafos B.3.2 y B.3.3, ninguna disposición de un Contrato de Compromiso debe ser considerado exigible de conformidad con la Ordenanza de Contratos (*Contracts Ordinance*, Derechos de Terceros (Cap. 623)).

B.3.2 Exclusiones y limitaciones de nuestra responsabilidad

B.3.2.1 Responsabilidad proporcional

Si usted sufre pérdidas o daños a causa de nuestro incumplimiento de contrato o de nuestra negligencia, nuestra responsabilidad se limitará a una proporción justa y equitativa de la pérdida total o daño que usted sufra teniendo en cuenta el alcance de la responsabilidad de cualquier otra parte que pueda también ser responsable ante usted con respecto a dicha pérdida y daño. Nuestra responsabilidad en estas circunstancias no se incrementará debido a cualquier déficit real o potencial de recuperación de otra parte ya sea debido a cualquier exclusión o limitación de responsabilidad que haya acordado con otra parte, dificultad en la ejecución, resolución de reclamaciones o cualquier otra razón.

B.3.2.2 Límite de responsabilidad

Ocasionalmente, podemos acordar con usted, si lo permiten las leyes locales y las normas de conducta profesional aplicables, que nuestra responsabilidad total por un Asunto o Asuntos Particulares se limite a una cantidad específica en la correspondiente Carta de Compromiso (un "**Límite de Responsabilidad**").

Un Límite de Responsabilidad se aplicará a toda la responsabilidad que podamos tener con respecto al Asunto o Asuntos Particulares correspondientes, incluso por incumplimiento de contrato y por negligencia (excepto por incumplimiento bancario o el cumplimiento con sus regulaciones respecto de la cual un límite separado de responsabilidad se aplicará de conformidad con el párrafo B.3.4).

El Límite de Responsabilidad (si lo hay) se aplicará de forma agregada a la totalidad de las responsabilidades que tengamos respecto del Asunto Particular correspondiente en su favor y el de cualquier Persona Asociada (incluidos terceros cuando se da un consentimiento a dichos terceros en virtud del párrafo A.8 (*Sin obligaciones hacia terceros*)).

B.3.3 Ninguna reclamación contra empleados / socios individuales.

Ningún empleado, consultor o socio de la Asociación HK tienen un contrato o deber de cuidado con usted en lo individual. Cualquier servicio realizado por un empleado, consultor o socio se realiza en nombre de la Asociación HK y esa persona no asume ninguna responsabilidad personal con usted o con cualquier otra parte por dichos servicios. Por lo tanto, es una disposición fundamental de estos Términos Internacionales que usted no presentará ninguna reclamación contra ningún empleado, consultor o socio de forma individual, directa o indirectamente, en relación con nuestros servicios.

Ninguna de las disposiciones de este párrafo B.3.3, limita o excluye la responsabilidad de la Asociación HK correspondiente por los actos u omisiones de cualquier empleado, consultor o socio

B.3.4 Ninguna responsabilidad por incumplimiento bancario o nuestro cumplimiento con la legislación.

No aceptamos ninguna responsabilidad por cualquier pérdida o daño que usted sufra si cualquier banco que usemos colapsa, o por razones ajenas a nuestro control, de otra manera no puede hacer transacciones comerciales o transferir fondos de manera oportuna o en lo absoluto, o por cualquier pérdida o daño que surja de cualquier cumplimiento de cualquier ley o reglamento.

B.3.5 Nuestros derechos sobre su propiedad (nuestro gravamen)

Si alguna, o cualquier parte de alguna, factura no se paga dentro de los 30 días posteriores al envío de la factura, en la medida en que se nos permita hacerlo

conforme a la ley y las normas de conducta profesional aplicables, retendremos dinero, documentos u otros bienes pertenecientes a usted, incluso si éstos nos han sido proporcionados en relación con un asunto diferente, hasta el momento en que todas las cantidades debidas a nosotros se pagan en su totalidad. Sujeto a las reglas de conducta profesional aplicables, podemos solicitar una orden de cobro sobre la propiedad que recuperemos o conservemos para usted en un litigio. No renunciamos a estos derechos si aceptamos alguna garantía alternativa para nuestros costos, por ejemplo un pago a cuenta.

B.3.6 Ley aplicable y jurisdicción

No obstante lo dispuesto en el párrafo A.20 (*Ley aplicable*), cada Contrato de Compromiso en el que Asociación HK (incluyendo cualquiera de sus prácticas legales asociadas en Asia) sea la Oficina de Mayer Brown Principal se regirá por la ley de Hong Kong y cualquier controversia derivada o bajo tal Contrato de Compromiso estará sujeto a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes ubicados en Hong Kong.

B.4 Términos adicionales aplicables únicamente a Mayer Brown Gaiokokuho-Jimu-Bengoshi-Jimusho ("Mayer Brown GJB")

B.4.1 Exclusiones y limitaciones de nuestra responsabilidad

B.4.1.1 Responsabilidad proporcional

Si usted sufre pérdidas o daños a causa de nuestro incumplimiento de contrato o de nuestra negligencia, nuestra responsabilidad se limitará a una proporción justa y equitativa de la pérdida total o daño que usted sufra teniendo en cuenta el alcance de la responsabilidad de cualquier otra parte que pueda también ser responsable ante usted con respecto a dicha pérdida y daño. Nuestra responsabilidad en estas circunstancias no se incrementará debido a cualquier déficit real o potencial de recuperación de otra parte ya sea debido a cualquier exclusión o limitación de responsabilidad que haya acordado con otra parte, dificultad en la ejecución, resolución de reclamaciones o cualquier otra razón.

B.4.1.2 Límite de responsabilidad

Podemos, de tiempo en tiempo, si la ley local y las reglas de conducta profesional aplicables nos lo permiten, acordar con usted que nuestra responsabilidad total por un Asunto Particular estará limitada a un monto específico en la Carta de Compromiso (el "**Límite de Responsabilidad**").

El Límite de Responsabilidad que podamos tener respecto de usted en relación con un(os) Asunto(s) Particular(es) aplicará a todo tipo de responsabilidad, incluyendo por incumplimiento de contrato o por negligencia (excepto a fallas bancarias o cumplimiento con la legislación respecto de las cuales un límite de responsabilidad distinto es aplicable de conformidad con el párrafo B.4.3).

El Límite de Responsabilidad (si lo hay) aplicará de forma agregada a todas las responsabilidades que pudiéramos tener hacia usted y cualquier Persona Asociada (incluyendo terceros cuando dicho tercero consiente de conformidad con el párrafo A.8 (*Sin obligaciones hacia terceros*)) en el(los) Asuntos Particular(es) correspondiente(s).

B.4.2 Sin acción en contra de empleados individuales o socios

Ningún empleado, consultor o socio de Mayer Brown GJB de forma individual tiene un contrato con usted o tiene un deber de cuidado hacia usted. Cualquier servicio proporcionado por un empleado, consultor o socio es realizado en nombre de Mayer Brown GJB y esa persona no asume ninguna responsabilidad personal hacia usted o cualquier otra parte por dichos servicios. Consecuentemente, es una disposición esencial de estos Términos Internacionales que usted no demandará a ningún empleado, consultor o socio de forma individual, directa o indirectamente, en relación con nuestros servicios.

Nada de lo dispuesto en este párrafo B.4.2 limita o excluye la responsabilidad de Mayer Brown GJB por los actos u omisiones de cualquier empleado, consultor o socio.

B.4.3 Sin responsabilidad por fallas bancarias o nuestro cumplimiento de leyes

No aceptamos ninguna responsabilidad por cualquier pérdida o daño que usted sufra si cualquier banco que nosotros usemos colapsa o por razones fuera de nuestro control no puede llevar a cabo transacciones o transferir fondos de una manera puntual o en lo absoluto, o cualquier pérdida o daño que provenga de nuestro cumplimiento con leyes o regulaciones.

B.4.4 Nuestro derechos sobre su propiedad (nuestro gravamen)

Si cualquier cuenta, o parte de una cuenta, no es pagada dentro de los 30 días siguientes a la fecha en la que la cuenta fue enviada, retendremos, en la medida permitida por la ley y las reglas de conducta profesional aplicables, dinero, documentos y cualquier propiedad de usted incluso si nos ha sido proporcionada en relación con otro asunto hasta el momento en el que todos los montos que nos sean debidos hayan sido pagados en su totalidad. Sujeto a las reglas de conducta profesional aplicables, podemos solicitar una orden de gravamen sobre su propiedad que nosotros recobremos o preservemos para usted en litigio. No renunciamos a estos derechos incluso si aceptamos algún otro tipo de garantía por nuestros costos, por ejemplo un pago anticipado.

B.4.5 Ley aplicable y jurisdicción

Si perjuicio de lo dispuesto en el párrafo A.20 (*Ley aplicable*), y salvo que haya sido acordado por escrito, cada Contrato de Compromiso con Mayer Brown GJB estará sujeto a las leyes de Inglaterra y Gales. Cualquier disputa que surja bajo dicho Contrato de Compromiso en el que Mayer Brown GJB sea la Oficina de Mayer Brown Principal será sujeta a la jurisdicción exclusiva de las cortes inglesas.

B.5 Términos adicionales aplicables exclusivamente a la sucursal de Dubái de la Oficina de EU

B.5.1 Responsabilidad proporcional

Si usted sufre pérdidas o daños a causa de nuestro incumplimiento de contrato o de nuestra negligencia, nuestra responsabilidad se limitará a una proporción justa y equitativa de la pérdida total o daño que usted sufra teniendo en cuenta el alcance de la responsabilidad de cualquier otra parte que pueda también ser responsable ante usted con respecto a dicha pérdida y daño. Nuestra responsabilidad en estas circunstancias no se incrementará debido a cualquier déficit real o potencial de recuperación de otra parte ya sea debido a cualquier exclusión o limitación de responsabilidad que haya acordado con otra parte, dificultad en la ejecución, resolución de reclamaciones o cualquier otra razón.

B.5.2 Ley aplicable y jurisdicción

Si perjuicio de lo dispuesto en el párrafo A.20 (*Ley aplicable*) y a menos que se acuerde otra cosa por escrito, cada Contrato de Compromiso con la sucursal de Dubái se regirá por las leyes del Centro Financiero Internacional de Dubái y cualquier controversia derivada de dicho Contrato de Compromiso estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de DIFC.

B.6 Términos adicionales aplicables únicamente a Tauil & Chequer

B.6.1 Ley aplicable y jurisdicción

Los abogados de Tauil & Chequer, admitidos para ejercer en una o más Asociaciones de Abogados de Brasil ("**OAB**"), proveen servicios legales conforme a un Contrato de Compromiso donde Tauil & Chequer es la Oficina de Mayer Brown Principal. A este respecto, cada Contrato de Compromiso se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de Brasil y, en particular, con la Ley 8.906 / 04 y con cualquier reglamento emitido por OAB. Cualquier controversia que surja de o bajo dicho Contrato de Compromiso debe ser sometida a la jurisdicción exclusiva de un Tribunal Estatal Brasileño en un Estado donde Tauil & Chequer tenga una oficina.